MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
EVALUACION JURÍDICA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA MHCP-SIE-09-2024

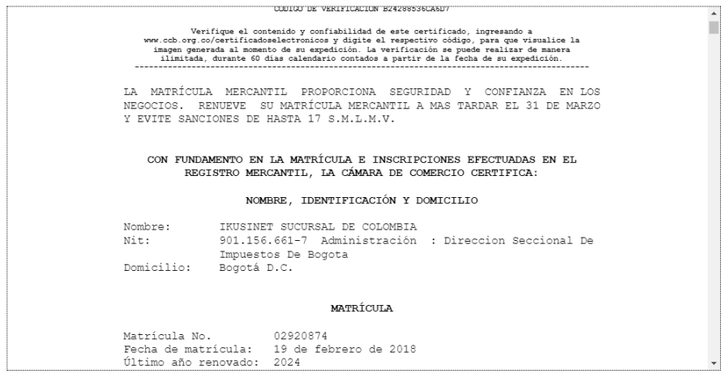
OBJETO: Adquirir la actualización tecnológica de equipos activos de red por obsolescencia.

PROPONENTE:

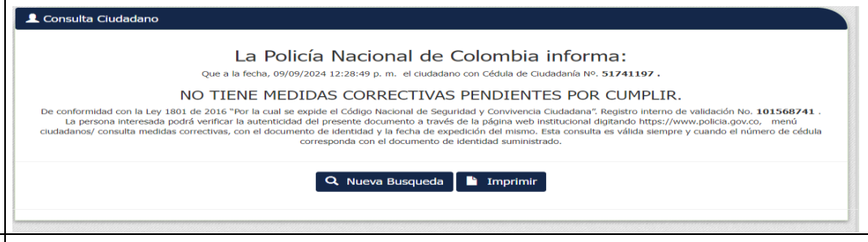
1. Proponente: IKUSINET SUCURSAL DE COLOMBIA
NIT: 901.156.661-7
Representante Legal: Fernando Zabalgogeazcoa Burgos
Apoderada: Nubia Hortua Guerrero
Cedula de Ciudadanía Apoderada: 51.741.197
Domicilio de la sucursal: Bogotá D.C.

5.1	CAPACIDAD JURÍDICA	IKUSINET SUCURSAL DE COLOMBIA
5.1.1	**CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.	**HABILITA** Establecimiento de comercio: Según Certificado de matrícula de sucursal de sociedad extranjera. Fecha de expedición 12 de agosto de 2024
5.1.2	**CARTA DE PRESENTACIÓN:** La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el formato ANEXO No. 1. La carta deberá firmarse por la persona natural PROPONENTE o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto. Nota: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán descargar, diligenciar, suscribir y adjuntar el ANEXO No. 1 en la plataforma de SECOP II.	**HABILITA** Aportan carta de presentación de la oferta suscrita por la apoderada del Establecimiento de comercio.
5.1.2.1	**AVAL DE LA OFERTA:** Teniendo en cuenta que el objeto del proceso implica actividades de la ingeniería, la propuesta deberá estar AVALADA por un ingeniero con formación profesional en las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, de Ingeniería Electrónica o de telecomunicaciones o de Sistemas o Telemática debidamente inscrito ante la autoridad competente; en consecuencia si el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para tal efecto, ostenta dicha profesión, deberá adjuntar la certificación expedida por el respectivo Consejo Profesional donde conste que se encuentra matriculado, inscrito o registrado vigente y que no presenta sanciones vigentes a la fecha. En caso de que el Representante Legal del proponente no sea ingeniero con formación profesional en las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES Ingeniería Electrónica o de telecomunicaciones o de Sistemas o Telemática, la propuesta debe ser Avalada en la Carta de Presentación por un INGENIERO EN LAS DISCIPLINAS ACADÉMICAS O PROFESIONES QUE SE RELACIONARON ANTERIORMENTE.	**HABILITA** Oferta avalada por MIGUEL ANGEL GUEVARA HERNANDEZ Ingeniero Electrónico y de Telecomunicaciones CC. 80.864.279 tarjeta profesional No. CN295-57776 Aportaron Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios donde se evidencia que la tarjeta profesional se encuentra vigente y el profesional no registra sanciones a la fecha.
5.1.3	**AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE**	*De acuerdo con el certificado de matrícula de sucursal de sociedad extranjera aportado, el representante legal tiene entre otras, las siguientes facultades: "(...) *H) Podrán constituir o legalizar la constitución de la sucursal en la república de Colombia, y representar a tal sucursal en todos los negocios y ante todas las autoridades de la república de Colombia, o ante terceros, en toda clase de actos, contratos, controversias legales, reclamos que puedan representarse en relación con el desarrollo de los negocios de la compañía en la república de Colombia, transar, demandas, etc., según sea necesario, de manera que ningún momento pueda interpretarse que carecen de tales poderes. Igualmente, el representante principal de la compañía o alguno de sus suplentes, en ausencia del principal, podrá designar apoderados especiales o generales según sea necesario (...)"* *El proponente aporta Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 02 de septiembre de 2024 suscrita en la ciudad de Monterrey, Estado de nuevo león. En el documento aportado se resuelve textualmente: *PRIMERA.- SE RESUELVE autorizar expresamente a Nubia Hortua Guerrero, para que en representación de IKUSINET SUCURSAL DE COLOMBIA, sucursal de MICRONET DE MEXICO S.A DE C.V. en la República de Colombia, suscriba de manera individual, en nombre de la sociedad, la oferta, el eventual contrato, y cualquier otro documento o acto que sean necesario para la consecución y ejecución del negocio, en el seno del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA MHCP-SIE-09-2024 cuyo objeto es "Adquirir la actualización tecnológica de equipos activos de red por obsolescencia", convocado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.*
5.1.4	**PODER**	**No obstante, el documento suscrito por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y aportado en la oferta, se requiere la presentación del poder protocolizado, otorgado a la señora Nubia Hortua Guerrero, previo a la suscripción del contrato que eventualmente pueda resultar del presente proceso de selección.**
5.1.5	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO:** El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos Decreto 1082 de 2015 y deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015:	**HABILITA** Aportan garantía de seriedad con los siguientes datos:

	BENEFICIARIO: LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CFEDITO PUBLICO. 899.999.090-2 AFIANZADO / TOMADOR: COMPAÑÍA/ NIT VIGENCIA MINIMA: Desde: 05/09/2024 Hasta: 03/11/2024 VALOR ASEGURADO: $110.961.125,40 OBJETO: "Adquirir la actualización tecnológica de equipos activos de red por obsolescencia"	**BENEFICIARIO:** LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO NIT: 899.999.090-2 **AFIANZADO / TOMADOR:** IKUSINET SUCURSAL DE COLOMBIA **NIT:** 901.156.661-7 **VIGENCIA:** Desde: 05/09/2024 Hasta: 10/11/2024 **VALOR ASEGURADO**: $110.961.125,40 **OBJETO**: CUMPLE. **EVENTOS**: CUMPLE. **SUSCRITA**: SI **Datos de la póliza** **Estado:** Vigente **Número de póliza:** 21-44-101449968 **Número de anexo:** 0 **Fecha de expedición:** martes, 3 de septiembre de 2024 **Ramo:** CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL **Asegurado:** LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO **Tomador:** IKUSINET SUCURSAL DE COLOMBIA **Inicio de vigencia:** jueves, 5 de septiembre de 2024 **Fin vigencia:** domingo, 10 de noviembre de 2024 **Valor total asegurado:** $ 110.961.125 Consultar de nuevo
5.1.6	**REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:** Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del contrato y 30 meses más y cuyo objeto social tenga relación con la comercialización o instalación o renovación o migración o ampliación o parametrización o configuración de equipos o soluciones de red o soluciones de seguridad de red o de provisión de servicios o infraestructura de nube o la comercialización o venta de software o venta de programas para computador o que tenga relación directa con el objeto del presente proceso. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma del presente proceso. Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior. Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar el REGISTRO MERCANTIL expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial tenga relación con la comercialización o instalación o renovación o migración o ampliación o parametrización o configuración de equipos o soluciones de red o soluciones de seguridad de red o de provisión de servicios o infraestructura de nube o la comercialización o venta de software o venta de programas para computador o que tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada para la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)" que en todo caso, deberá haber sido renovada antes de la fecha prevista para la presentación de ofertas. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. En los cuales se debe dar cuenta de: 1) Existencia, 2) Tiempo de duración, 3) Objeto social, 4) Representación legal, y 5) Capacidad del representante legal para presentar propuesta y firmar el contrato teniendo en cuenta el objeto del proceso y el monto del mismo. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en el cronograma del proceso.	**HABILITA** **Establecimiento de comercio:** según certificado de matrícula de sucursal de sociedad extranjera, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. **Expedición:**12/08/2024 **Establecimiento de comercio de sucursal de sociedad extranjera**: IKUSINET SUCURSAL DE COLOMBIA **NIT**: 901.156.661-7 **Duración**: El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es indefinido. **OBJETO**: "(…) a). La compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, desarrollo, fabricación, ensamblaje, distribución, servicio y comercio en general de equipos eléctricos, electrónicos, de cómputo y de telecomunicaciones y la combinación posible entre sí (…) *(…) incluye la participación de la sociedad en licitaciones o concursos convocados por el gobierno de Colombia, para el licenciamiento, administración, equipamiento, explotación, comercialización y conservación en general de todo tipo de sistemas de software y equipo de hardware* (...)" **MATRICULA RENOVADA EL:** 27/03/2024 **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:** B24288536CA6D7

		Atrás Descargar ▼  CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2429953CA8D7 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO Nombre: IKUSINET SUCURSAL DE COLOMBIA Nit: 901.156.661-7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota Domicilio: Bogotá D.C. MATRÍCULA Matrícula No. 02920874 Fecha de matrícula: 19 de febrero de 2018 Último año renovado: 2024
5.1.7	**CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de ofertas del proceso. En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación vigente de conformidad con la siguiente información: NOTA 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015. NOTA 2: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. NOTA 3: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año que, para este año correspondió al 05 de abril de 2024. Por lo cual, los proponentes que no cuenten con dicha renovación en firme, a la fecha prevista para la presentación de ofertas, no serán habilitados. NOTA 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Ministerio llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante. Nota 5 Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.	**HABILITA** Fecha de expedición: 02/09/2024 Fecha de renovación: 12/04/2024 Se verifica que la información consignada en el RUP aportado se encuentra vigente y en firme. No se encuentran relacionadas sanciones en el RUP  Registro de Proponentes Cámara de Comercio Proponente RUP BOGOTA Número de Inscripción RUP 000000064062 Fecha de Renovación 20240412 Fecha de Inscripción 20180531 Fecha de Cancelación Estado del Proponente NORMAL Consultar Clasificación UNSCP Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones Consultar Noticias Contratos Multas Multas: No hay información de contratos asociada a este proponente Sanciones Sanciones: No hay información de Sanciones asociada a este proponente
5.1.8	**CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL**	N/A
5.1.8.1	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**	N/A
5.1.8.2	**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**	N/A
5.1.9	**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**	Sucursal de sociedad extranjera

		Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situacion de Control Ver información **Razon Social ó Nombre** / **NIT o Núm Id.** / **Domicilio** / **Grupo Empresarial** MICRONET DE MEXICO SA DE CV — 9011566617 — (FUERA DEL PAIS) — Matriz IKUSI REDES DE TELECOMUNICACIONES SLU — NA — FUERA DEL PAIS — Subordinada Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros — Anterior 1 Siguiente
5.1.10	**CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** El PROPONENTE adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o si es responsable del Impuesto Autorretención Renta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.2.6.9. del Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016, reglamentario de la Ley 1819 de 2016, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso de selección. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. En caso que el presente proceso de Selección sea adjudicado a una persona natural, esta debe presentar los documentos que acrediten estar al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso de selección. Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002. NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar el ANEXO No. 5 por la plataforma de SECOP II.	**HABILITA** Aportan certificación suscrita por el revisor fiscal, en los términos del numeral 5.1.10 Fecha de expedición: 29/08/2024
5.1.11	**APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS**	N/A
5.1.12	**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**	N/A
5.1.13	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El Ministerio acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.	**HABILITA** PJ CODIGO DE VERIFICACION: 901156661724090911262 9 APODERADO CODIGO DE VERIFICACION: 51741197240909112535
5.1.14	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Ministerio conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación	**HABILITA** PJ CERTIFICADO ORDINARIO: 254021949 APODERADO CERTIFICADO ORDINARIO: 254021786
5.1.15	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.	**HABILITA** Consultado el 09/09/2024 **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 11:27:03 AM horas del 09/09/2024, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **51741197** Apellidos y Nombres: **HORTUA GUERRERO NUBIA** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas. Volver al Inicio

5.1.16	**VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado". Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.	**HABILITA** Consultado el 09/09/2024 
5.1.17	**REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponte singular o representante del proponente plural, deberá aportar la certificación vigente emitida por la plataforma del registro nacional de deudores alimentarios morosos.	**HABILITA** Allegan certificación con fecha 03 de septiembre de 2024, en la que señala que la apoderada de la compañía no se rencuentra registrada como deudor moroso alimentario.
5.1.18	**FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal	**HABILITA** Aporta copia de la cedula de ciudadanía de la apoderada.

1. CONCLUSIÓN: El proponente IKUSINET SUCURSAL DE COLOMBIA, se encuentra habilitado jurídicamente.

JHON LUIS PEÑALOZA ANGULO
Evaluador Jurídico